



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10 de Marzo de 1924

AÑO XC  
TOMO CXLi

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003

NUMERO 186

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

- ✓ **DECRETO** Número 3, de la H. Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Organica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.** . . . . . 2

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

- ✓ **DECRETO** Gubernativo Número 171, mediante el cual, se crea la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, como un Organismo Público Desconcentrado del Poder Ejecutivo. . . . . 11

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

- ACUERDOS** para el ajuste Tarifario del Transporte Público de Personas en Ruta Fija en su modalidad de Urbano y Suburbano, en el Municipio de Celaya, Gto. . . . . 15

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NUMERO 3

**LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 13, en su fracción X; 23, en su párrafo primero y fracción II; fracción IV inciso j); 24, en su fracciones I, incisos c), g) y h), y VI inciso b); 26, en su fracción II, incisos a), b) y c); 27, en su fracción V, inciso a); 28, en su fracción I, inciso q); 30 en su fracción I; 32, en su párrafo primero, fracciones I, incisos g) y h), II incisos a) y b), IV; 44; 56, en su párrafo primero y fracción V; 64; 80, en su fracción III y párrafo tercero; 86, en su párrafo segundo; 87 y 88. Se adicionan al artículo 5 tres párrafos finales; al artículo 26, fracción V, los incisos d), e) y f); al artículo 32, fracciones I, los incisos n) y o), II con los incisos c), d), e), f), g), h) e i); IV con los incisos a), b), c) y d); V con los incisos a) al d), VI con los incisos a) y b), y una fracción VII. Se derogan los incisos a), b), f), i) y j) de la fracción II del artículo 23; los incisos g), h) e i) de la fracción I, así como las fracciones III, IV y VI del artículo 26, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**"Artículo 5o.-** El Gobernador del Estado.....

En los acuerdos relativos .....

El Gobernador del Estado .....

El Gobernador del Estado contará con una Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, a la que corresponderá ejercer las atribuciones en materia de planeación y evaluación del desarrollo, así como de inversión estratégica, y generar las políticas de población en el Estado.

La representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios en que éste intervenga con cualquier carácter estará a cargo de quienes integren la Coordinación General Jurídica, la cual será además la encargada de someter a consideración del Gobernador del Estado los diversos instrumentos de carácter jurídico que sean de la competencia del mismo, así como coordinar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en materia jurídica.

En los decretos relativos se señalará la organización y funcionamiento de las unidades administrativas a que se refieren los dos párrafos anteriores.

**Artículo 13.-** Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:

I a IX.- .....

X.- La Secretaría de la Gestión Pública; y

XI.- .....

**Artículo 23.-** La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le competen las siguientes atribuciones:

I.- .....

II.- En materia jurídica:

a) Se deroga.

b) Se deroga

c) a e) .....

f) Se deroga.

g) y h) .....

i) Se deroga.

j) Se deroga.

k) .....

III.- .....

IV.- En materia administrativa:

a) a i) .....

j) Realizar en coordinación con los municipios, los estudios para la planeación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el Estado, y elaborar las políticas y estrategias en la materia, de acuerdo a las leyes aplicables;

k) a n) .....

V.- .....

**Artículo 24.-** La Secretaría de Finanzas y Administración .....

I.- En materia de administración financiera:

a) y b) .....

c) Establecer conjuntamente con la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, el sistema de programación del gasto público de acuerdo con los objetivos y necesidades de la Administración Pública del Estado, normando y asesorando a las dependencias y entidades en la integración de sus programas específicos de conformidad con la Ley de la materia;

d) a f) .....

g) Elaborar los informes de la gestión financiera con los conceptos de gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos específicos contenidos en los programas que conforman la cuenta pública del Estado, de conformidad con la legislación aplicable, y solventar conjuntamente con la Secretaría de la Gestión Pública las observaciones de glosa que finque el Congreso del Estado a través de su órgano técnico de fiscalización;

h) Proponer al Gobernador del Estado la cancelación de créditos incobrables a favor del Estado, informando a la Secretaría de la Gestión Pública y al Congreso del Estado;

i) a n) .....

II a V.- .....

VI.- En materia de información:

a) .....

b) Normar y coordinar con la Secretaría de la Gestión Pública los servicios de informática de la administración pública;

c) .....

VII.- .....

**Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano.....**

I.- En materia de desarrollo social y humano:

a) a f) .....

g) Se deroga.

h) Se deroga.

i) Se deroga.

j) a l) .....

II.- En materia de atención a migrantes:

a) Establecer estrategias integrales que permitan enfrentar los retos que presenta la migración de los guanajuatenses;

- b) Fortalecer la vinculación intergubernamental y potenciar las acciones a favor de los migrantes; y
- c) Promover y difundir, a través de las autoridades competentes, programas de atención a familias migrantes en las comunidades guanajuatenses en el extranjero y en las comunidades de origen para propiciar el desarrollo de sus habitantes.

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.- En materia de equipamiento urbano y vivienda:

a) a c) .....

d) Formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo urbano y vivienda, por ser factores clave del desarrollo social;

e) Elaborar y apoyar programas que satisfagan las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda, así como el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades estatales que el Poder Ejecutivo convenga, con las autoridades municipales y con la participación de los sectores social y privado;

f) Procurar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales que correspondan en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos.

VI.- Se deroga.

VII.- .....

#### **Artículo 27.- La Secretaría de Salud .....**

I a IV.- .....

V.- En materia de infraestructura:

a) Coordinar conjuntamente con la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Infraestructura en el área de salud, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, conservación y mantenimiento de obras de las unidades de salud.

VI.- .....

#### **Artículo 28.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.....**

I.- En materia de desarrollo económico:

a) a p).....

q) Convenir con las Secretarías de Salud, Desarrollo Agropecuario, Obra Pública y de Educación, y la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva; y

r) .....

II y III.- .....

**Artículo 30.-** La Secretaría de Obra Pública .....

I.- Coordinar conjuntamente con la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, la elaboración del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado formulando sus estudios, proyectos y presupuestos;

II a XII.- .....

**Artículo 32.-** La Secretaría de la Gestión Pública es la dependencia encargada del impulso al mejoramiento integral de la administración pública estatal, la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, y en su caso, la aplicación del derecho disciplinario; así como de llevar a cabo el control, vigilancia, seguimiento y evaluación interna de las dependencias y entidades, y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de control interno:

a) a f) .....

g) Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Gobierno del Estado, se ajusten a las disposiciones de la Ley de la materia y a las especificaciones previamente fijadas;

h) Coordinarse con las dependencias del Poder Ejecutivo y con el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, así como con las dependencias de la Federación que correspondan y los municipios del Estado, atendiendo a la naturaleza de sus funciones para el establecimiento de programas, sistemas y procedimientos que permitan el cumplimiento eficaz de sus respectivas responsabilidades;

i) a m) .....

n) Vigilar que los procesos de contratación, de concesión y de licitación pública, se ajusten a la Ley de la materia; y

o) Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas y Administración en la vigilancia del ejercicio presupuestal y su impacto en la consecución de los objetivos establecidos.

II.- En materia de impulso al mejoramiento de la administración pública:

a) Diseñar políticas y lineamientos para el desarrollo de la administración pública, mediante procesos de modernización y adecuación del orden organizacional relativo a su funcionamiento;

- b) Determinar lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para el logro de metas y resultados establecidos en el Plan de Gobierno y programas correspondientes;
- c) Organizar y coordinar el sistema de control y medición gubernamental;
- d) Instrumentar estrategias de mejora en la coordinación entre dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- e) Emitir lineamientos sobre la definición de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- f) Promover en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, la profesionalización de los servidores públicos de la administración pública estatal;
- g) Propiciar las actividades de impulso y mejoramiento del desarrollo gubernamental;
- h) Apoyar en el diagnóstico y propuestas de solución de problemas organizacionales de las dependencias y entidades de la administración pública; y
- i) Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de tecnología en información.

III.- .....

IV.- En materia de vinculación ciudadana:

- a) Promover la calidad en la prestación de los servicios a la población por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- b) Difundir los valores que deben distinguir a los servidores públicos en su función;
- c) Fomentar la cultura de la denuncia respecto de los actos indebidos de los servidores públicos; y
- d) Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias de la población, con respecto a la actuación de los servidores públicos.

V.- En materia de prevención:

- a) Prevenir actos de corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de la función pública;
- b) Establecer políticas y estrategias de prevención de conductas ilícitas en materia de administración pública;
- c) Fomentar la conducta ética del servidor público; y
- d) Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos conforme a la Ley de la materia y en su caso, requerir información adicional, así como realizar las investigaciones y denuncias correspondientes.

VI.- En materia de derecho disciplinario:

- a) Conocer e investigar los actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades de los servidores públicos, así como substanciar el procedimiento administrativo disciplinario que establezca la Ley de la materia; y
  - b) Procurar el resarcimiento de los daños patrimoniales ocasionados a la administración pública estatal.
- VII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la Entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.

**Artículo 44.-** Las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública y la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica deberán coordinar que haya congruencia entre los programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo con el Plan de Gobierno y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las coordinadoras de sector.

**Artículo 56.-** Los organismos descentralizados deberán contar con un órgano de vigilancia en el que participará un representante de la Secretaría de la Gestión Pública. El órgano de vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.- .....

V.- Observar los lineamientos que emita la Secretaría de la Gestión Pública; y

VI.- .....

**Artículo 64.-** Cuando menos uno de los comisarios será designado por la Secretaría de la Gestión Pública.

**Artículo 80.-** El comité técnico.....

I y II.- .....

III.- Un representante de la Secretaría de la Gestión Pública;

IV y V.- .....

Por cada miembro propietario .....

**El representante de la Secretaría de la Gestión Pública participará con voz y sin voto.**

**Artículo 86.-** Los comités técnicos .....

El órgano de vigilancia estará integrado por un comisario propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Gestión Pública, cuyos cargos serán honoríficos.

**Artículo 87.-** Las entidades paraestatales para su desarrollo y operación deberán sujetarse al Plan de Gobierno, a los programas sectoriales que deriven del mismo, a sus programas institucionales, a las directrices que en materia de programación y evaluación emita el área encargada de la planeación, a los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las políticas que defina la Secretaría coordinadora de sector.

**Artículo 88.-** La Secretaría de la Gestión Pública podrá realizar visitas y auditorías a fin de supervisar el adecuado funcionamiento de las entidades paraestatales de la administración pública; y en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que hubieren incurrido.

Tratándose de fideicomisos públicos para llevar a cabo su control y evaluación, se estableciera en su contrato constitutivo la facultad de la Secretaría de la Gestión Pública, de realizar visitas y auditorías, así como la obligación de permitir la realización de las mismas por parte de auditores externos que determine el Gobernador del Estado, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Congreso del Estado. Asimismo, en la cuenta pública se deberá informar y anexar el resultado de las auditorías practicadas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Las dependencias del Poder Ejecutivo que conforme a este Decreto transfieran atribuciones a otra unidad administrativa, lo harán considerando el personal, sin perjuicio de sus derechos laborales adquiridos, el mobiliario, el equipo, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria y archivos que hayan venido usando para la realización de sus funciones. Este proceso deberá estar concluido el día 31 de diciembre de 2003.

**Artículo Tercero.-** Los procesos que con motivo de este Decreto deban pasar de una dependencia a otra unidad administrativa, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que se realice la transferencia a que se refiere el artículo anterior, a excepción de los que sean urgentes o estén sujetos a plazos improrrogables, casos en los cuales se deberá seguir el trámite por la unidad administrativa que inició con el mismo debiendo concluirlo en un plazo no mayor a noventa días.

**Artículo Cuarto.-** Cuando en otros ordenamientos legales se otorguen a la Secretaría de la Contraloría atribuciones, así como los compromisos derivados de convenios celebrados con autoridades federales o municipales, se entenderán que corresponden a la Secretaría de la Gestión Pública.

**Artículo Quinto.-** Cuando en otros ordenamientos legales se otorguen a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano atribuciones en materia de planeación e inversión dicha competencia se entenderá concedida la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica."

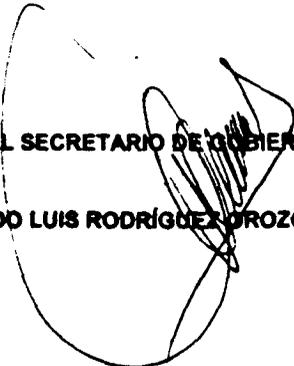
**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2003.- XAVIER JACOBO ALVARADO LÓPEZ GÚTRÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS RUIZ VELAZCO.- DIPUTADO SECRETARIO.- BALDOMERO RAMÍREZ ESCAMILLA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 veinte días  
del mes de noviembre del 2003 dos mil tres.



JUAN CARLOS ROMERO HICKS.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERARDO LUIS RODRÍGUEZ OROZCO.